

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FABIAN ALBERTO RESTREPO TANGARIFE
DEMANDADA	FABRICATO S.A. y otros
RAD. NRO.	05001 31 05 003 2019 00161 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Incorpora respuesta

En el proceso de la referencia, el día 27 de marzo de 2023 se allegó memorial por parte de la sociedad OSORIO RESTREPO & ABOGADOS S.A.S. en cabeza de los profesionales del derecho, los doctores MANUELA OSORIO RESTREPO identificada con C.C 1.152.198.873 de Medellín, portadora de la T.P 264.099 del C.S. de la J. y DIEGO ALEJANDRO OSORIO RESTREPO identificado con C.C 1.152.215.468 de Medellín, portador de la T.P 321.785 del CS de la J, quienes presentaron RENUNCIA al poder que les hiciera la demandada FABRICATO S.A., para representaran sus intereses.

Así las cosas, se acepta la dimisión al mandato presentada por los nombrados profesionales del derecho, ello por cumplirse con las exigencias del inciso 4º del Artículo 76 del Código de General del Proceso, toda vez, que se aportan la comunicación enviada a la entidad tal y como obra en el archivo No. 35 del expediente el día 27 de marzo de 2023 el cual fue enviado al correo electrónico: notificacionesjudiciales@fabricato.com.

Posteriormente, la demandada FABRICATO S.A. allegó memorial visible en el archivo 39 del expediente, un nuevo poder conferido a la doctora Stefania Gomez Oquendo para que represente sus intereses, además, de informar los nuevos correos electrónicos para notificación de la entidad FABRICATO S.A.; al respecto, esta Agencia judicial le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandada, a la abogada STEFANIA GOMEZ OQUENDO identificada con tarjeta profesional No. 363.117 del C.S.J.,; y se tendrán como correos de notificación de la demandada los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fabricato.com sgomezo@fabricato.com y cvillegas@fabricato.com.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes el expediente administrativo del causante SATURNINO ANTONIO RESTREPO ACEVEDO visible en el archivo 45.

Ahora, se tiene que por auto calendado el 10 de noviembre de 2023 esta Agencia Judicial ordenó requerir a COLTEJER para que gestionara el pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación y se le dio el término de 10 días hábiles; no obstante, a la fecha advierte el Despacho que la demandada no ha informado sobre dicho trámite; motivo por el cual se requiere nuevamente si aún no lo ha hecho, para que realice el pago de los honorarios de perito a fin de remitir el expediente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia para que efectúe la calificación al demandante. So pena de las sanciones legales para lo cual se le

concede el término de 10 días. Líbrese por la secretaría el oficio y será tramitador por el juzgado.

De igual forma, evidencia el Juzgado que COLPENSIONES no ha informado si el demandante tiene en curso o ha interpuesto demanda ordinaria laboral en contra de dicha administradora de pensiones en otros juzgados, en caso afirmativo deberá indicar el radicado del proceso y Juzgado donde se tramita; razón por la cual, el Despacho requiere nuevamente a COLPENSIONES para que dé respuesta, y se le concede el término de 10 días hábiles, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b3a001ecb4a806c0533ff29c1ce11870c974412087b4830dc70bea8ba0ba63**

Documento generado en 29/01/2024 02:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>